





## COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS TRABAJADORES E HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA CDI.

**MARZO 2015** 







#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento se expide a fin de establecer los términos y condiciones en los cuales se otorga las distintas modalidades de becas, en cumplimiento a lo dispuesto en:

- El Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Cláusula 71 fracción IV, 73, 112 fracción IV, 113 fracción V y Articulo cuarto Transitorio del Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 2.-** La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas otorgará becas en diferentes modalidades y para los diferentes sistemas de enseñanza.

Las becas económicas a los Trabajadores e hijos de Trabajadores de base de la CDI que estén inscritos en los niveles medio superior y superior se otorgarán conforme a lo siguiente:

- I. 250 becas para educación en los niveles medio superior (secundaria, bachillerato o equivalente) por un monto anual de \$ 2,800.00 cada una.
- 70 becas para educación superior (licenciatura, maestría y doctorado) por un monto anual de \$ 5,000.00 cada una.

En caso de que las solicitudes en cualquiera de las dos modalidades sea menor al previsto, el presupuesto podrá ser utilizado, en aquellas en las cuales exista un número superior de requerimientos, sin que en ningún momento sobrepase del presupuesto anual asignado para esta presentación.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Beca Apoyo que se otorga de acuerdo a la resolución de la Comisión

Nacional Mixta de Becas a los trabajadores e hijos de trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para

que puedan continuar sus estudios.

Becario Trabajador(a) e hijo(a) de trabajador(a) de la Comisión Nacional para el

Desarrollo de los Pueblos Indígenas que disfrutan del beneficio de una

beca.

CCT Contrato Colectivo de Trabajo.

CDI Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGAF Coordinación General de Administración y Finanzas

CENTROS Oficinas Centrales, Delegaciones Estatales, Centros Coordinadores para

DE TRABAJO el Desarrollo Indígena y Radiodifusoras Culturales Indigenistas





CEN-SNTI	Comité	Eiecutivo	Nacional	del	Sindicato	Nacional	de	Trabajadores
----------	--------	-----------	----------	-----	-----------	----------	----	--------------

Indigenistas.

CES-SNTI Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores

Indigenistas.

CNMB Comisión Nacional Mixta de Becas como Órgano Colegiado Autónomo

con el mismo número de representantes de la CDI y del CEN-SNTI.

Reglamento Conjunto de disposiciones normativas que regulan el proceso para el

otorgamiento de becas a trabajadores de base e hijos de trabajadores.

SNTI Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas

Trabajador o Trabajadores

El Trabajador o la Trabajadora, Trabajadores o Trabajadoras de base de

la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

#### Objetivos

**Artículo 4.-** El otorgamiento de becas persigue los propósitos fundamentales siguientes:

- Fomentar la formación del personal técnico, profesional y especializado de acuerdo con las necesidades presentes y futuras para alcanzar la misión institucional de la CDI.
- II. Fortalecer la cultura, los conocimientos específicos y el rendimiento físico e intelectual en general de los trabajadores de la CDI.
- III. Contribuir a mejorar los servicios que se brindan a los Pueblos, Comunidades, Organizaciones Indígenas y público en general.
- IV. Apoyar la economía de los Trabajadores.
- V. Estimular la superación personal, la cultura del esfuerzo, sentido de responsabilidad y el grado de dedicación de los trabajadores en el desempeño de sus labores.
- VI. Estimular la excelencia académica en los hijos de los trabajadores.

## Capítulo Primero De las Becas de los Trabajadores De la Modalidad de las Becas

Artículo 5.- Las becas se otorgarán en las siguientes modalidades:

#### I.- Becas con goce de sueldo:

Se otorgarán licencias con goce de sueldo para sustentar su examen profesional en los niveles de licenciatura, maestría ó doctorado, hasta por un mes anterior al de la fecha de celebración del examen, previa comprobación de que tiene la calidad de pasante prevista por la Ley General de Profesiones y exhibición del documento de asignación de fecha que expida para tal efecto la institución educativa correspondiente, tal y como se menciona en la cláusula 112 fracción IV del CCT, conservando el trabajador los siguientes derechos:

Salario integro durante el tiempo que se conceda la beca.

R







 La conservación y generación de sus derechos escalafonarios, así como de su antigüedad.

Il Becas de ayuda económica para actualización y cursos de capacitación a los trabajadores:

Éstas se regularan conforme al Reglamento de Capacitación y Adiestramiento.

#### III Becas de Ayuda Económica para trabajadores:

Recibir importes para realizar estudios de educación media superior (secundaria, bachillerato o equivalente) y superior (licenciatura, maestría y doctorado), en los diferentes sistemas de enseñanza. Estas becas darán derecho al pago del monto y el número de becas que se establece en la cláusula 71, fracción IV del CCT y en el Art. 2 del presente Reglamento.

Se priorizará el otorgamiento de las becas para el Trabajador que se encuentre cursando los estudios señalados, sobre las otorgadas a los hijos de los mismos.

#### IV. Becas de reducción de jornada:

Reducción de Jornada de Trabajo para cursar estudios de nivel medio superior o superior en los diferentes sistemas de enseñanza; estas becas darán derecho al Trabajador a la disminución de la jornada, la cual no podrá exceder del 50% del tiempo contratado sin perjuicio de su salario y a juicio de la CNMB.

#### V. Becas sin goce de sueldo:

Se expedirán licencias sin goce de sueldo cuando el Trabajador requiera de tiempo completo para cursar los estudios indicados de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 113 fracción V del CCT.

**Artículo 6-** Los Trabajadores que ocupen una plaza de base con nombramiento temporal, quedarán excluidos del beneficio de las becas, con y sin goce de sueldo, siempre y cuando no cuenten con una plaza de base definitiva reservada.

**Artículo 7.-** No podrá otorgarse más de una modalidad de beca a la vez a un mismo Trabajador. Sin embargo, éste y uno o más de sus hijos podrán gozar simultáneamente de una beca cada uno de acuerdo con lo que establezca el presente Reglamento.

**Artículo 8.-** Cuando los estudios que hubiese realizado el Trabajador lo capaciten para el desempeño de un puesto al que pueda aspirar escalafonariamente, la CDI, al ocurrir una vacante, le dará preferencia para que la ocupe.

Artículo 9.- El monto de las becas, determinado en el Artículo 2 del presente Reglamento, cubre el ciclo escolar inmediato anterior cursado, y el pago se realizará en una sola exhibición al trabajador.







#### De los requisitos de los solicitantes

**Artículo 10**.- Para ser beneficiado con las becas señaladas en el artículo 5 fracciones I y V del presente Reglamento el trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una plaza.
- b) Contar con una antigüedad mínima de un año en la CDI y estar en servicio activo.
- c) Presentar ante la CNMB la solicitud respectiva, con el visto bueno del jefe de la Centro de Trabajo correspondiente y de la representación sindical. Anexando la documentación siguiente:
  - 1) Último recibo de pago quincenal del trabajador.
  - 2) Constancia de inscripción a la institución educativa y constancia que señale lugar, horario y duración de los estudios. Para el caso que contemplan las cláusulas 112, fracción IV del CCT, Constancia de fecha de presentación de examen profesional.

Artículo 11 - Para obtener una de las becas de ayuda económica señaladas en el artículo 5 fracción III de este Reglamento, el trabajador deberá cubrir los siguientes requisitos

- a) Estar en servicio activo por lo menos 6 meses previos a la solicitud.
- b) Presentar ante la CNMB la solicitud respectiva.
- Boleta o Certificado de calificaciones del ciclo escolar anterior, con promedio mínimo de 8.0.
- d) Último recibo de pago quincenal del trabajador.
- e) Constancia de Inscripción de la institución educativa; la cual deberá señalar: lugar, horario y duración de los estudios o cursos.

**Artículo 12.-** Para ser beneficiado con las becas señaladas en el artículo 5 fracción IV del presente Reglamento, el Trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a). Contar con una antigüedad de un año en la CDI y estar en servicio activo.
- b). Presentar ante la CNMB la solicitud respectiva, con el visto bueno del Centro de Trabajo correspondiente y de la representación sindical, anexando la documentación siguiente:
  - 1. Último recibo de pago quincenal del trabajador.
  - 2. Constancia de inscripción educativa, presentar constancia que señale lugar, horario, y duración de los estudios o curso.

#### De las Obligaciones de los Trabajadores Becados.

**Artículo 13.-** Los trabajadores a quienes se conceda el beneficio de una beca, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir estrictamente las disposiciones reglamentarias de la Institución en que realice los estudios.







- II. Prestar servicios a la CDI durante el término que establece la cláusula 73 del CCT, para lo cual suscribirá el convenio correspondiente.
- III. Presentarse a sus labores inmediatamente después de concluidos los estudios, salvo que exista una situación que lo justifique, misma que deberá ser comprobada ante el jefe del Centro de Trabajo donde se encuentre adscrito y ser comunicada a la CNMB.
- IV. Presentar los informes y calificaciones (acorde con el plan de estudios) que le sean requeridos por la CNMB.
- V. Contar con un promedio mínimo de 8.0 durante el periodo de los estudios.

La CNMB podrá cancelar la beca otorgada, cuando el becario no cumpla con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, que se consignan en el presente Reglamento.

**Artículo 14.-** Cuando un Trabajador que haya obtenido una beca en la que requiera separarse de su plaza temporalmente, deberá reincorporarse a ésta el día hábil siguiente de haber concluido el beneficio de la prestación.

Artículo 15.- El Becario incurre en la obligación de reintegrar a la CDI la ayuda económica que ésta hubiere otorgado, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Becario se vea imposibilitado de terminar los estudios, por mala conducta y por decisión consecuente del centro docente donde se encuentra becado.
- b) Cuando dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de la reanudación de sus labores al servicio de la CDI, origine causa grave y comprobada para la rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para la CDI.

#### Del Proceso y Criterios de Selección para la Asignación.

Artículo 16.- El proceso y criterios de asignación estarán sujetos a lo siguiente:

- Se efectuará el análisis de las solicitudes recibidas de todas las modalidades de las becas.
- Si el número de solicitudes recibidas es mayor al presupuesto y al número de becas autorizadas, según el CCT, se priorizarán las solicitudes que presenten los promedios más altos.
- c) Pasarán en la primera vuelta aquellas solicitudes que presenten todos los requisitos que señale el presente Reglamento y la Convocatoria correspondiente.
- d) En caso de igualdad de circunstancias se tomarán en cuenta los siguientes criterios:
  - Antigüedad del Trabajador en la CDI.
  - Percepciones económicas del trabajador en la CDI, otorgándosele al de menores ingresos.





#### Formas de Pago

**Artículo 17.-** Una vez concluido el proceso de selección de las becas de ayuda económica, la CNMB conforme a la convocatoria y al calendario entregará a la CGAF, la relación de beneficiarios, con la finalidad de proceder a realizar el pago a nivel nacional, en la primera quincena del mes de octubre.

Artículo 18.- Las becas de ayuda económica, serán pagadas únicamente al Trabajador.

**Artículo 19.-** Las becas, a excepción de la establecida en la fracción II del artículo 5 del presente Reglamento, serán dadas a conocer al beneficiario, mediante oficio escrito por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, señalando en el mismo el Acuerdo de la CNMB, en la cual se dictaminó, el tiempo autorizado, la fecha en que deberá integrarse a su centro de trabajo y toda aquella información que se considere necesaria.

#### Capítulo Segundo. De las Becas para hijos de trabajadores.

**Artículo 20.**- Las Becas de Ayuda Económica para hijos de Trabajadores que realicen estudios, de secundaria, bachillerato o equivalente y educación superior darán derecho al pago del monto y al número de becas que se establece en la Cláusula 71 fracción IV del CCT y en el Artículo 2 fracciones I y II, del presente Reglamento.

**Artículo 21**.- El Monto de las becas, determinado en el Artículo 2 fracciones I y II del presente Reglamento, cubre el ciclo escolar inmediato anterior cursado, y el pago se realizará en una sola exhibición al Trabajador.

**Artículo 22,-** Un Trabajador podrá presentar una solicitud de beca, por cada hijo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente Reglamento.

#### De los requisitos de los solicitantes.

**Artículo 23**.- Para obtener una beca de ayuda económica, para sus hijos, los trabajadores deberán reunir los requisitos y presentar los documentos siguientes:

El trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de seis meses en la CDI y estar en servicio activo.

Presentar ante la CNMB la solicitud respectiva, acompañada de copias de los documentos siguientes:

- a) Último recibo de pago quincenal del trabajador.
- b) Fotocopia del acta de nacimiento del hijo.
- c) Boleta o Certificado de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior cursado con promedio mínimo de 8 0.
- d) Constancia de inscripción.

K







#### Del Proceso y Criterios de Selección para la Asignación.

**Artículo 24**.- El proceso y criterio de selección para la asignación estará sujeto a lo siguiente:

- a) De manera previa se hará un análisis de las solicitudes recibidas.
- Si el número de solicitudes recibidas es mayor al presupuesto y número de becas autorizadas según el CCT, se priorizarán las solicitudes que presenten los promedios más altos.
- c) Pasarán en la primera vuelta aquellas solicitudes que presenten todos los requisitos que señale el presente Reglamento y la Convocatoria correspondiente.
- d) En caso de igualdad de circunstancias, se tomarán en cuenta los siguientes criterios en el orden siguiente:
  - I.- Antigüedad del trabajador en la CDI.
  - II.- Percepciones económicas del trabajador en la CDI, otorgándosele al de menores ingresos y,
  - III.- Al estar ya considerado en el periodo un hijo o hija del Trabajador, uno de los dos con mejor promedio será considerado y el segundo podrá ser tomado en cuenta en una segunda ronda de evaluación según las circunstancias del periodo que se evalúa con la finalidad de beneficiar a más trabajadores.

#### Forma de Pago.

**Artículo 25.-** Una vez concluido el proceso de selección de las Becas de ayuda económica, la CNMB conforme a la Convocatoria y al calendario, entregará a la CGAF, la relación de becarios, con la finalidad de proceder a realizar el pago a través de nómina a nivel nacional, en la primera quincena del mes de octubre del ejercicio fiscal.

#### Capítulo Tercero De la Comisión Mixta de Becas

Artículo 26.- La CNMB será un Órgano Colegiado Autónomo y estará integrado por dos representantes de la CDI que serán designados por la CGAF y dos del CEN del SNTI designados por la Secretaría General y tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan.

**Artículo 27.-** El domicilio de la CNMB será en Av. México-Coyoacán, Número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03330, México, Distrito Federal. A la CNMB se le proporcionará el material necesario para su funcionamiento.

Artículo 28. - La CNMB funcionará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la misma.
- b) Cuando la Comisión considere que no son suficientes los elementos presentados para resolver cualquier controversia en la materia, podrá posponerse la resolución para una sesión extraordinaria.
- c) Las reuniones ordinarias, serán convocadas por alguna de las partes, cuando menos con 2 días de anticipación, remitiendo en su caso, el orden del día a tratar. Se considerará reunión ordinaria, aquella que se realice al término de





- cada ciclo escolar para analizar y dictaminar el otorgamiento de las becas de ayuda económica.
- d) Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud de alguna de las partes con un mínimo de 2 días de anticipación. En dichas reuniones, la CNMB sesionara única y exclusivamente para análisis y dictaminación de las solicitudes de becas distintas a las de ayuda económica y para atender asuntos de la competencia de ésta.

Artículo 29. - La CNMB expedirá la Convocatoria respectiva en los primeros diez días hábiles del mes de agosto de cada año, en el cual se explicarán los procedimientos para otorgar las becas de ayuda económica señaladas en el Artículo 2 del presente Reglamento.

**Artículo 30.** - La recepción de solicitudes se establecerá en la Convocatoria respectiva a que hace referencia el Artículo que antecede, trascurrido el plazo indicado no podrá admitirse ninguna otra petición, salvo de otras modalidades de becas.

**Artículo 31. -** La CNMB sesionará para la selección y la designación de las becas de Apoyo Económico dentro de la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Se levantará un acta y se anexará la relación en la que se haga constar los nombres de los Trabajadores y/o hijos acreedores de la becas.

Se publicará en la página <a href="www.cdi.gob.mx/comunidad">www.cdi.gob.mx/comunidad</a> la relación del personal y/o hijos de trabajadores beneficiados por esta prestación, con el objeto de dar transparencia al proceso. Asimismo se publicará en los Centros de Trabajo, Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, en los espacios destinados al conocimiento de información general.

**Artículo 32.-** Todas las solicitudes, sin excepción alguna, deberán ser **canalizadas** para su análisis, selección y asignación, a la CNMB.

**Artículo 33.-** La recepción de las solicitudes se realizará en las oficinas del CEN-SNTI, dando cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del CCT.

**Artículo 34.-** Los asuntos sometidos a resolución de la CNMB serán resueltos en el pleno de la misma.

#### Facultades de la Comisión

Artículo 35.- La CNMB tendrá las siguientes facultades:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias según sea el caso.
- Atender y resolver sobre las solicitudes de becas que se reciban debidamente requisitadas.
- 3. Solicitar los datos y elementos indispensables para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el articulado de este Reglamento.
- 4. Determinar en cada caso, la duración y modalidad de la beça que deba







concederse, en los términos del presente Reglamento.

- Otorgar o rechazar las becas solicitadas.
- 6. Prorrogar, modificar o cancelar las becas concedidas.
- 7. Vigilar que se cumplan las condiciones en que las becas fueron concedidas.
- 8. Recibir los informes periódicos y finales de estudios y calificaciones de los becarios.
- 9. Asesorar y orientar a los Trabajadores y funcionarios, sobre el sistema de otorgamiento de becas.
- 10. Diseñar y emitir la Convocatoria respectiva.
- 11. Formular el convenio respectivo para el caso de trabajadores becados.
- 12. Sugerir se programe en tiempo y forma el presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.
- 13. Firmar el acta correspondiente con los acuerdos de cada sesión.

**Artículo 36.-** La CDI, al realizar la programación anual, contemplará presupuesto adicional para ampliación de becas, tomando como uno de los parámetros la demanda del ciclo anterior.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Reglamento se expide de común acuerdo con la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas, y los Representantes de la Comisión Nacional Mixta de Becas.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente del depósito del mismo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

**TERCERO.-** El presente Reglamento abroga el Reglamento que se encuentra registrado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CUARTO.- El presente Reglamento deberá ser revisado a solicitud de la Comisión Nacional Mixta de Becas cuando así se requiera, con el objeto de aplicar las reformas convenientes en beneficio de los Trabajadores.

QUINTO.- La interpretación del presente instrumento, así como los casos no previstos y en asuntos de controversia en el otorgamiento de becas, serán resueltos por la comisión Nacional Mixta de Becas. En los casos en que los integrantes de la Comisión Nacional Mixta de Becas no llegaran a ningún acuerdo con relación a los casos específicos, los mismos deberán turnarse a la Coordinación General de Administración y finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas, quienes resolverán en definitivo.

SEXTO.- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas, deperán depositar







para su registro 5 ejemplares de este documento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su suscripción, el cual forma parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo.

**SÉPTIMO.-** La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se obliga a que dentro de los 10 días siguientes, de que sea depositado el presente Reglamento en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, hacer del conocimiento a los Centros de Trabajo, a través de su página electrónica www.cdi.gob.mx/comunidad con el propósito de que en cada Centro de Trabajo se imprima y entregue el presente Reglamento a cada uno de los trabajadores de base.

LC. NUVIA MAGADALENA MAYORGA
DELGADO

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS

INDÍGENAS

C. JESÚS GABRIEL MANDUJANO HIDALGO

SECRETARÍO GENERAL DEL COMITÉ EJEÇUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

15		